

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°21.063,  
QUE CREA EL SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO  
DE NIÑOS Y NIÑAS QUE PADEZCAN LAS  
ENFERMEDADES QUE INDICA Y MODIFICA EL  
CÓDIGO DEL TRABAJO PARA ESTOS EFECTOS.  
Boletín N°15.708-13 – Cámara de Diputados y  
Diputadas**

Jeannette Jara Román  
Ministra del Trabajo y Previsión Social



Ministerio del  
Trabajo y  
Previsión  
Social

Gobierno de Chile



# Sumario

1

**Antecedentes**

2

**Contenido de el Proyecto de Ley**

3

**Datos relevantes**

# 1 Antecedentes



# Antecedentes

---

La Ley N°21.063 ("Ley SANNA"), entrega un alivio económico y laboral para aquellos trabajadores y trabajadoras con hijos e hijas afectados por una condición grave de salud, permitiéndoles dedicarse al cuidado y acompañamiento por medio de un Seguro que contempla un permiso con ausencia justificada al trabajo durante un tiempo determinado, recibiendo durante ese periodo un subsidio que reemplaza total o parcialmente su remuneración o renta mensual.

Desde el año 2020 se encuentran vigentes las 4 contingencias que posibilitan el acceso al Seguro (cáncer, trasplante de órgano sólido y de progenitores hematopoyéticos, fase o estado terminal de la vida, accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional grave y permanente), y según últimos registros administrativos de la Superintendencia de Seguridad Social del año 2022, 3.080 niños y niñas afectados por una condición grave de salud, han podido ser acompañados por sus padres y madres desde la entrada en vigencia de la ley.

# Antecedentes

El financiamiento de la ley, establece una cotización mensual obligatoria de cargo del empleador que, en régimen, alcanza un 0,03% de las remuneraciones o rentas imponibles de los trabajadores y trabajadoras dependientes e independientes.

A partir de diversas presentaciones formuladas al Ministerio del Trabajo y Previsión Social por organizaciones de la sociedad civil, se han detectado estos espacios de mejora de la ley, como lo es avanzar en el acceso igualitario al seguro, aumento de días de permiso en caso de las contingencias ya mencionadas, utilización de los días de permiso en caso de padre o madre fallecido o ausente, entre otros.

Desde la Corporación ONCOMAMAS –cuyo rol ha sido clave en la formulación de este proyecto–, por medio de Informes Técnicos de su Presidente, Pediatra Hematólogo Oncólogo y docente de la facultad de Medicina de la Universidad Católica, Dr. Francisco Barriga, sumado también, a los datos aportados por la Agencia Nacional del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud, justifican la necesidad de las modificaciones, sobre todo en lo relativo al aumento de los días de permiso, tratándose de la contingencia cáncer y también respecto de trasplante de órgano sólido y de progenitores hematopoyéticos.



## 2 Contenido de el Proyecto de Ley

# Contenido del proyecto de ley

## 1. Garantizar el acceso igualitario al Seguro a los progenitores de un niño o niña afectado por una grave condición de salud, sin distinción de sexo, identidad de género u orientación sexual:

- Atendida la importancia que reviste el acceso igualitario a los beneficios sociales, se propone incorporar lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, reconociendo que los padres y madres de una persona son sus progenitores, respecto de los cuales se ha determinado una relación de filiación, entendiéndose como tales su madre y/o padre , sus dos madres o sus dos padres.

# Contenido del proyecto de ley

## 2. Aumento del número de días de permiso cuando un niño o niña esté afectado por alguna de las contingencias cáncer o trasplante de órgano sólido y de progenitores hematopoyéticos.

- Según últimos antecedentes del año 2022 emitidos por la SUSESO, las licencias por la contingencia cáncer representan un 86,9% del total de licencias autorizadas, por lo que se aumenta a 180 días el permiso en estos casos, dentro de un periodo de 12 meses, pudiendo usarse en dos periodos continuos sobre el mismo diagnóstico, con un máximo de 90 días en el segundo periodo.
- En el caso de trasplante de órgano sólido y de progenitores hematopoyéticos, la recuperación de esta condición de salud requiere de un tiempo prolongado de recuperación, por lo que se amplía el permiso por 180 días, contados desde el inicio de la primera licencia médica.

# Contenido del proyecto de ley

**3. Aumento de número de días de permiso en cualquier contingencia en casos de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública o alerta sanitaria decretada por la autoridad producto de una pandemia, epidemia o por la ocurrencia de alguna catástrofe mundial.**

- La ley SANNA no ha quedado al margen de los efectos de la crisis sanitaria, lo que se refleja en la dilación y postergación de tratamientos asociados a las contingencias, lo que obligó a SUSESO a extender la duración de los días del permiso de acompañamiento en reiteradas oportunidades por la vía administrativa.
- Con esta adecuación, se busca facultar a la SUSESO para que en caso que se declare estado de excepción de catástrofe por calamidad pública, o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia, pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, incluidas sus prorrogas y siempre velando por la sustentabilidad del fondo, pueda extender los días de permiso de acompañamiento hasta por 90 días extra.

# Contenido del proyecto de ley

## 4. Regulación de la duración del permiso en caso de fallecimiento o ausencia de uno de los progenitores

- Esto responde a que existe una realidad en niños o niñas que por diversas razones, están al cuidado de sólo uno de sus progenitores, por lo que se propone que en caso de fallecimiento del padre o de la madre, o en caso que uno de estos se encuentre ausente, el sobreviviente o quien se encuentre presente, pueda utilizar tanto los días que le correspondan por derecho propio, como aquellos que le correspondían al ausente o difunto, con la finalidad que todo niño o niña tenga derecho a la misma cantidad de días de acompañamiento.
- La determinación y certificación de las situaciones señaladas, la definición de presupuestos contemplados y la procedencia del traspaso del permiso, será por medio de un decreto dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y suscrito por el Ministerio de Hacienda.

# Contenido del proyecto de ley

## 5. Aumento de días de otorgamiento de una licencia médica por Seguro SANNA.

- Actualmente las licencias se pueden emitir por periodos de hasta 15 días, lo que genera que los padres y madres deben concurrir seguidamente con el profesional tratante para que emita la licencia correspondiente.
- Desde que entró en vigencia la ley, se ha podido constatar que la emisión quincenal dificulta el acceso al Seguro y la continuidad de sus prestaciones, debido a que los padres se ven obligados a concurrir más seguidamente con el profesional tratante para que emita las licencias, circunstancia aún más relevante cuando estos deben desplazarse junto a sus hijos o hijas a otra región para continuar con sus tratamientos, por lo que se propone aumentar a 30 días los periodos de emisión.

# Contenido del proyecto de ley

## 6. Eliminación del periodo de carencia en licencia médica por Seguro SANNA

- Se busca eliminar legalmente el periodo de carencia en el caso de licencias médicas otorgadas por diez días o menos, ya que según datos entregados por la Agencia Nacional del Cáncer, los padres y madres deben trasladarse a los diferentes Centros Hospitalarios de la Red Pública, lo que incluye movilización de una región a otra, alimentación, alojamiento, y no siendo necesariamente las licencias de días prolongados sino que solo a recibir determinados procedimientos y/o tratamientos.

# Contenido del proyecto de ley

## 7. Establecimiento de fuero laboral para las personas que hacen uso de la licencia médica por Seguro SANNA

- Las contingencias cubiertas por el Seguro presentan diversas particularidades, entre otras, reapariciones o reactivaciones de una enfermedad con el paso del tiempo, circunstancia que ha dado lugar para que, en algunas ocasiones, los y las trabajadoras al finalizar una determinada licencia han sido despedidos y han perdido su fuente de empleo.
- Este escenario, a juicio de este Gobierno, puede ser propicio para abusos o discriminación, lo que requiere ser controlado y evitado, resguardando además la estabilidad en el empleo.
- La medida busca reconocer el derecho a fuero laboral desde el inicio de la respectiva licencia por alguna de las contingencias, hasta un año después de expirada esta, periodo que se renueva con la extensión de cada nueva licencia médica ejercida.

# Contenido del proyecto de ley

## 8. Establecer una única entidad administradora del Fondo SANNA

- Con el objeto que todas y cada una de las entidades participantes del Seguro cumplan las funciones que por mandato legal les han sido encomendadas, se modifica el artículo 32 de la ley señalando que corresponderá al Servicio de Tesorerías la administración financiera del fondo, con el cual se financian las prestaciones a que da lugar esta ley.

# Contenido del proyecto de ley

## 9. Disponer que la distribución de multas que se aplican en el marco de la cobranza de las cotizaciones previsionales sea en partes iguales entre los seguros de la Ley N° 16.744 y Ley SANNA

- Con la finalidad de fortalecer el fondo que financia SANNA y especialmente mejorar las prestaciones a que da lugar el seguro, se agrega al artículo 30 de la ley, un cambio de criterio de distribución de multas entre ambos seguros, distribuyéndose en partes iguales.

# Contenido del proyecto de ley

## 10. Administración y fiscalización del uso de los recursos en que incurran las instituciones y entidades participantes en la gestión del Seguro

- Lo que contempla que todo lo vinculado a la administración y fiscalización del uso de los recursos del Seguro, corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social.



3

Datos relevantes

# Datos relevantes

## Trabajadores protegidos

- Trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo.
- Los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 (con exclusión de los funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública sujetos al régimen previsional de las Cajas de Previsión de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile).
- Los trabajadores independientes a que se refieren los artículos 89, inciso primero, y 90, inciso tercero, del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

# Datos relevantes

## Número de beneficiarios

Contingencia	Mujer	Hombre	Total	Distribución %
Cáncer	1.051	790	1.841	87,3%
Trasplante de órgano sólido	101	88	189	9,0%
Fase o estado terminal de la vida	37	21	58	2,8%
Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente	14	7	21	1,0%
<b>Total</b>	<b>1.203</b>	<b>906</b>	<b>2.109</b>	<b>100%</b>
<b>Distribución %</b>	<b>57,0%</b>	<b>43,0%</b>	<b>100%</b>	

# Datos relevantes

## Gasto

<b>Año</b>	<b>Cáncer</b>	<b>Trasplante de órgano sólido</b>	<b>Fase o estado terminal de la vida</b>	<b>Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente</b>	<b>Total</b>
2018	747.741.429	6.723.440			754.464.869
2019	1.261.317.780	6.035.572	280.934		1.267.634.286
2020	1.523.483.244	130.411.589	9.485.962	2.160.270	1.665.541.065
2021	2.267.972.687	392.465.598	135.590.774	21.787.131	2.817.816.190
2022	2.798.480.641	465.801.087	186.239.673	63.161.853	3.513.683.254
<b>Total</b>	<b>8.598.995.781</b>	<b>1.001.437.286</b>	<b>331.597.343</b>	<b>87.109.254</b>	<b>10.019.139.664</b>



**Ministerio del  
Trabajo y  
Previsión  
Social**

**Gobierno de Chile**